



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto es la creación de una Comisión que permita el análisis y posterior reformulación de las leyes n° 1844 y n° 1904, creando una Carrera Técnico Sanitaria única que englobe a todos los trabajadores de la salud independientemente de su tarea.

Es imprescindible proponer una organización de salud que sea democrática, tanto en su organización interna como en lo referente a las actividades que realice fuera de los hospitales.

Es por esto, que sostenemos que la democracia representativa es una de las formas más usuales de participación colectiva en el manejo de una administración.

Pero cuando se recurre a este tipo de participación es meritorio tener en cuenta que todos los actores de la comunidad estén representados de tal forma que la cantidad representativa de unos no sea en desmedro de las de los otros.

Este es el caso del sistema democrático de los trabajadores de la salud rionegrinos, donde si bien en la Función Pública los trabajadores tienen representación, es claro que no conforma a todos, por eso es necesario traer al ámbito legislativo el problema para lograr que sus cuestiones sean discutidas de una manera auténtica; y evitar que cualquier sector actúe corporativamente, lo cual dificulta todo intento de un consenso en determinados asuntos, quedando los planteos de los trabajadores en una expresión de meros anhelos en aquellos temas de trascendencia institucional.

Esta situación ya se ha dado con la presentación del proyecto de ley 1202/2008, donde dada la metodología empleada se logró que la mayoría imponga su voluntad sin un mínimo debate democrático.

Por esto para asegurar una participación auténtica donde todos y cada uno de los sectores estén comprometidos con esta nueva Ley, es que propiciamos la formación de una Comisión abocada a la reformulación del estatuto hoy vigente.

Es imprescindible lograr una vida democrática institucional armónica que sea de provecho para la construcción de un Sistema de Salud fuerte en el marco de una convivencia pluralista.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La Carrera Técnico Sanitaria constituye un medio para ordenar el accionar, la labor o el trabajo del personal de salud; expresa los intereses de los diferentes actores y debe ser abordado desde tres perspectivas complementarias: las necesidades del usuario de los servicios de salud, las necesidades institucionales y las necesidades de los trabajadores hospitalarios.

A su vez se incluyen dentro de los derechos del trabajador el desarrollo y retribución en su trabajo de acuerdo a sus competencias y capacidades; la calidad científica y técnica de la atención y la función técnica, organizativa o de gestión.

Creemos imprescindible generar espacios de diálogo entre los diversos actores de las instituciones, las Asociaciones, los Sindicatos y las corporaciones.

Es importante analizar detalladamente los conjuntos de normas diversas, con diferentes grados de formalización (decretos, leyes, reglamentos), y gran variedad de contenidos en las distintas modificaciones que sufrieron las leyes originarias.

Se debe garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades para el acceso equitativo a los puestos de trabajo; la estabilidad laboral sujeta a evaluación del desempeño, la educación continua y la certificación periódica de competencias. Es exigible que la Carrera garantice una perspectiva de desarrollo personal y profesional a través de escalafones y sistemas con reglas claras y conocidas; es preciso lograr la extensión de los beneficios laborales y las oportunidades permanentes de capacitación y desarrollo profesional, todo eso logrado con una mayor participación y compromiso del trabajador.

Dentro de las perspectivas del personal de salud está el lograr beneficios y remuneración equitativas y programados, participación en la generación y desarrollo de un ejercicio profesional satisfactorio.

Es innegable la necesidad de contar con incentivos al perfeccionamiento continuo y la existencia de sistemas de certificación y recertificación de competencias, pero también un desarrollo de la función de conducción sectorial del sistema de salud mediante el ordenamiento administrativo y gerencial incluyendo los perfiles de los cargos y la concreción de los concursos.

Todo esto debe ser analizado y debatido por la comunidad de salud en su conjunto si pretendemos que el resultado sea el deseado y jerarquizando el trabajo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

legislativo con el aporte de todos los implicados, especialmente el de quienes por su actividad diaria está en la primera línea frente a la sociedad.

Por ello:

Coautoría: Luis Eugenio Bonardo, Facundo Manuel López, Beatriz del Carmen Contreras, María Inés Maza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Creación y Objetivo: Crease la Comisión Mixta a los fines de reformular la ley provincial de Carrera Técnico Sanitaria.

Artículo 2°.- Integración: La comisión creada en el artículo 1°, está integrada por:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio de Salud.
- b) Un (1) representante del Consejo de la Función Pública
- c) Un (1) representante de cada gremio reconocido en el sector
- d) Cinco (5) legisladores de acuerdo con representación parlamentaria.

La Comisión designará a uno de sus integrantes que cumplirá las funciones de Coordinador.

Artículo 3°.- Convocatoria: A los efectos del tratamiento de temáticas específicas que así lo demanden, la comisión convocará a los distintos sectores que abarca la Carrera Técnico Sanitaria.

Artículo 4°.- Duración: La Comisión llevará a cabo sus tareas específicas por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la sanción de la presente ley, pasado este lapso deberá presentar el anteproyecto elaborado para su tratamiento.

Artículo 5°.- De forma.